JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., en contra de OSCAR OLMAN OCAMPO ÁLVAREZ, radicada al 2008-00193-00; allegada cautela. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 7 de junio de 2022.

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0268/2022

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se tramita demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía establecida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., frente a OSCAR OLMAN OCAMPO ÁLVAREZ, radicada al 2008-00193-00.

Se recibe medida cautelar, la cual se decide así:

HECHOS:

Se solicita el embargo de los dineros que se encuentren depositados en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT por parte del demandado, en la entidad BANCO ÍTAÚ.

SE CONSIDERA:

Se ordenará agregar la petición al expediente. Siendo procedente, con fundamento en el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso, se accederá a lo pedido, librando para ello el oficio correspondiente.

La medida no podrá exceder la cuantía equivalente a $10.000.000. Se tendrá en cuenta el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro por parte de la entidad bancaria, además se informará que con los dineros objeto de medida se deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del despacho.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VITERBO, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Ordena agregar la petición a la demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, promovida por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A., con Nit. 800.037.800-8, en contra de OSCAR OLMAN OCAMPO ÁLVAREZ, con cédula 9.990.415, radicado al 178774089001-2008-00193-00; en consecuencia, Decreta el Embargo y Retención legal de todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se encuentren en cuentas bancarias, corrientes o de ahorro o depósitos a término CDT a nombre de OSCAR OLMAN OCAMPO ÁLVAREZ, en las oficinas del BANCO ITAÚ.

Correo: notifiaciones.juridico@itau.co

Se tendrá en cuenta que la medida se limita a la suma de $10.000.000, además el monto de inembargabilidad en cuentas de ahorro. La cuenta del despacho corresponde al número 17-877-2042-001 del Banco Agrario de Colombia S. A., local.

SEGUNDO: Para que la medida cautelar surta efectos legales, se ordena librar oficio a las entidades bancarias, anunciando que con los dineros retenidos se deberá constituir un certificado de depósito, como lo ordena el artículo 593 numeral 10 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado

No: 91 del 13/6/2022

DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO